REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 498 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 AGO 2021

VISTOS: El Oficio N° 2449-2021/GRP-DRSP-4300201 de fecha 03 de agosto de 2021 y el Informe Técnico N° 60-2021-DRSP-4300203 de fecha 03 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el literal a) del artículo 45 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República; agregando que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; en el mismo sentido, el literal a) de su artículo 49, señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia de salud: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional, y que según lo señala la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección, y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en esta materia;

Que, la mencionada Ley N° 26842, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en este contexto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de agosto de 2020, se resolvió: APROBAR EL "PLAN DE IMPLEMENTACION MULTIANUAL 2020-2022 E.S I-4 CANCHAQUE" y "EL PLAN DE IMPLEMENTACION DE OPERACION Y MANTENIMIENTO PERIODO MULTIANUAL 2020-2022 E.E.E .S.S I-3 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional Piura;

Que, el artículo 34.1 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala que: *"Autorízase al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 336 387 284,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro*

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 498 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 AGO 2021

Público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar, durante el Año Fiscal 2021, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2020. Dichos establecimientos deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello (...) Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se hace referencia, el Ministerio de Salud debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el organismo público o el Gobierno Regional, según corresponda (...)";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 075-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de julio de 2021, se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19 así como medida en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público al Ministerio de Salud, disponiéndose en su Artículo 2: *"Autorización al Ministerio de Salud para financiar la operación y mantenimiento de los Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales 2.1 Autorizase excepcionalmente al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2021, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 10 426 734,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de los Gobiernos Regionales de Junín y Piura, para financiar la operación y mantenimiento de los nuevos establecimientos de salud "Centro de Salud Mazamari", "Centro de Salud Víctor Raúl Haya de la Torre" y "Centro de Salud Canchaque";*

Que, mediante Oficio N° 2449-2021/GRP-DRSP-4300201 de fecha 03 de agosto de 2021, la Dirección Regional de Salud, en mérito al Informe Técnico N° 60-2021-DRSP-4300203 de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de su Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, la aprobación de: i) Plan de Implementación de Operación y Mantenimiento Periodo Multianual 2021-2023 EESS I-3 VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE; y ii) Plan de Implementación Multianual 2021-2023 E.S. I-4 CANCHAQUE

Que, por tanto, de conformidad con la normativa expuesta y con la opinión favorable emitida por la Dirección Regional de Salud de Piura, y sus órganos técnicos competentes, corresponde al despacho aprobar: i) El Plan de Implementación de Operación y Mantenimiento Periodo Multianual 2021-2023 EESS I-3 VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE; y ii) El Plan de Implementación Multianual 2021-2023 E.S. I-4 CANCHAQUE; en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 498 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 AGO 2021

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias; TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1161, Ley N° 26842, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Supremo N° 075-2021-EF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Implementación de Operación y Mantenimiento Periodo Multianual 2021-2023 EESS I-3 VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional Piura, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Implementación Multianual 2021-2023 E.S. I-4 CANCHAQUE, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional Piura, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, remita al Ministerio de Salud: i) El Plan de Implementación de Operación y Mantenimiento Periodo Multianual 2021-2023 EESS I-3 VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE; y ii) El Plan de Implementación Multianual 2021-2023 E.S. I-4 CANCHAQUE, para su validación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Ministerio de Salud, en la forma y modo de Ley. COMUNIQUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud de Piura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL